



OFICIO N° 104125
INC.: solicitud

jpgj/asj
S.30°/373

VALPARAÍSO, 26 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de las Diputadas señoras CARLA MORALES MALDONADO, MARÍA LUISA CORDERO VELÁSQUEZ, CAMILA FLORES OPORTO, PAULA LABRA BESSERER, XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL y MARCIA RAPHAEL MORA y el Diputado señor ANDRÉS CELIS MONTT, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la modificación proyectada a la "Norma Técnica Sanitaria N° 150", en cuanto afectaría el ejercicio de matronas y matrones a nivel nacional, así como la atención gineco-obstétrica de las mujeres, refiriéndose especialmente a la factibilidad de dejar sin efecto dicha modificación, en los términos y dando respuesta a las interrogantes que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 36C6A70460F671D9



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sra. Ximena Aguilera Sanhueza**
Ministra de Salud

Sra. Antonia Orellana Guarello
Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género

DE : **Diputadas(o)**
CARLA MORALES M.
MARIA L. CORDERO
ANDRES CELIS
CAMILA FLORES
PAULA LABRA
XIMENA OSSANDON
MARCIA RAPHAEL

MATERIA : Solicita a las Ministras destinatarias de este Oficio dejar sin efecto la modificación proyectada a la Norma Técnica Sanitaria N°150 que supondría el término de las unidades de urgencia gineco-obstétrica en los prestadores de la red pública de salud y el traspaso de distintas unidades de esta misma especialidad.

Valparaíso, 23 de mayo de 2025

Durante los últimos días se ha conocido que el Ministerio de Salud habría modificado sustancialmente la Norma Técnica N°150, mediante el Decreto Exento N°243 del mismo Ministerio, lo que supone una serie de consecuencias perjudiciales para la atención gineco-obstétrica de millones de mujeres que reciben atención en la red pública de salud.

En efecto, mediante esta modificación normativa se produciría el término de las urgencias gineco-obstétrica en los prestadores - unificándose así pabellones y urgencias-, se traspasaría el servicio de Neonatología a Pediatría y la Unidad de Ginecología a Médico-Quirúrgico.



El argumento para sostener este cambio ha sido la necesaria racionalización de recursos escasos en la red de salud, atendido el descenso en las atenciones derivadas del embarazo.

Cierto es que independiente de la supuesta racionalización de recursos materiales y humanos esta modificación produce serios perjuicios en derechos reconocidos a las mujeres, así como un impacto en el ámbito profesional y laboral de distintos profesionales y técnicos de la salud.

El término de la existencia de unidades de urgencia gineco-obstétrica supondrá que no habrá especialización, ni preferencia para la atención de esta clase de urgencia, surgiendo riesgos en torno a distintos cuadros o diagnósticos de neonatología que requieren un tratamiento temprano y especializado. En dicha línea, la experiencia de atención de las mujeres que pueden sufrir una situación clínica de esta naturaleza empeorará ya que deberán concurrir junto al resto de urgencias o situaciones de mayor riesgo que ocurren en las urgencias regulares, lo que afecta en todos los casos la situación de embarazo o de urgencia gineco-obstétrica de una mujer.

Además, es posible sumar riesgos en materia de violencia gineco-obstétrica, puesto que las unidades de atención especializada han avanzado en protocolos y normas que la previenen, lo que podría desatenderse si se materializa el traspaso a unidades especializadas. Esto está especialmente prohibido en nuestro país en virtud de la Ley N°21.675 sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Junto a estos problemas, la medida tendrá un serio impacto en el conjunto de aquellos profesionales y técnicos que se desempeñan con especialidad en las áreas de ginecología, neonatología y obstetricia, especialmente en el caso de las matronas, ya que sus servicios tendrán una más baja representación en todos los prestadores de la red pública de salud, lo que sin duda impactará fuertemente en la atención médica de tipo ginecológico de las mujeres.

Este contexto es particularmente contraproducente con las afirmaciones del Gobierno, el que se ha declarado como “feminista” y promotor de los derechos de las mujeres, pero avanza en medidas como esta que restringen su acceso a la atención sanitaria.



Por lo expuesto, las diputadas suscritas solicitamos a la Sra. Ministra de la Salud y, en cuanto fuera competente, a la Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género, dejar sin efecto la modificación de la Norma Técnica N°150 practicada mediante el Decreto Exento N°243 de la primera Cartera de Estado singularizada.

CARLA MORALES M.



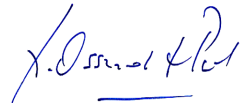

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

